

p. 1-2 el 2, tercer oficial

CONTENIDO:

OFICIAL.

Decreto en ejecución de la ordenanza sobre capitalización de los productos de la renta de aguardientes.—Id. sobre la falsificación.—Casa de educación de Rionegro.—Escuela parranda de id.—Errata sustancial.—Presidente i Vicepresidente del Tribunal.—Lista de jurados.

EDITORIAL.

Piedad i patriotismo.—Filantropía.

REMITIDO.

OFICIAL.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ANTIQUIA

En ejecución de la ordenanza de 5 de octubre último, mandando capitalizar las utilidades que resulten de la renta de aguardientes.

DECRETA:

Artículo 1º. El Tesorero de rentas provinciales, pasara inmediatamente a la Gobernacion un estado demostrativo de los vales de nueva cuenta que existen depositados en la Tesoreria, como parte de la utilidad obtenida de la contrata de la renta de aguardientes;

Artº. 2º. Con presencia de dicho estado, la Junta provincial formará lotes de diferentes cantidades para ofrecerlas en venta pública.

Artº. 3º. Para esta venta, se observarán las reglas dadas en el decreto gubernativo de 23 de octubre último, publicado en el número 167 de la Estrella de Occidente.

Artº. 4º. Los vales que en adelante se obtengan procedentes de la misma renta, se dividirán tambien por la junta en lotes tan luego como el Tesorero provincial dé cuenta de su estado; i se venderán conforme á lo prevenido en el artículo anterior.

Artº. 5º. Verificada que sea la venta, se hará la distribución del producto conforme á los artículos 1º. i 2º. de la ordenanza de 30 de diciembre de 1847, i se pondrá á disposicion de los cabildos de las cabeceras de los respectivos distritos, la cantidad correspondiente á cada uno, para los efectos de la citada ordenanza de 5 de octubre.

Artº. 6º. Comuníquese al Tesorero de rentas provinciales, i publíquese en el periódico oficial.

Dado en Medellin a 10 de diciembre de 1849. El Gobernador, *Jorge Gutierrez de Lara.*

El Secretario, *Nicolas F. Villa.*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ANTIQUIA

En la comunicacion del Señor Jefe político del Nordeste, fecha 3 del corriente, con que re-

señala dos pesos de nueve que fueron aprehendidos en Amalfi como falsos; i resultando del examen que de ellos se ha hecho por los nombrados por la Gobernacion: que di-

chos pesos son enteramente falsos, por que tie-

nen mayor diámetro que los legitimos, por que el grabado es mas superficial i borrado en partes, por que la gráfila es mas notable en estos que en los legitimos, por que el color es aplomado, por que el peso es ménos, i por que el sonido es sordo: en cumplimiento del deber que se impone por el número 18º del artículo 81 de la lei de 7 de junio de 1847, organica de la administracion de la hacienda nacional;

DECRETA:

Artº. 1º. Se declara que han sido falsificados los pesos granadinos emitidos el año de 1847.

Artº. 2º. Los pesos falsos que llevan la fecha de 1847 serán conocidos por las siguientes señales en comparacion con los legitimos: 1º mayor diámetro, 2º menor grueso, 3º ménos peso, 4º sonido sordo, 5º sonido mas bien de plomo que de plata, 6º gráfila mas notable i 7º grabado mas superficial i borrado en partes.

Artº. 3º. En ninguna oficina de recaudacion en la provincia se admitiran pesos de 1847 con las señales indicadas en el artículo anterior; ni los particulares serán obligados en ningun caso á recibirlos.

Artº. 4º. Los Jefes políticos i alcaldes no permitirán bajo ningun pretexto la circulacion de los pesos de que habla el artículo 2º. de este decreto; i tan luego como tengan conocimiento de la circulacion de esos malos, procederán á levantar el competente sumario sin ahorrar providencia alguna para averiguar el origen, dando cuenta á la Gobernacion del resultado.

Artº. 5º. Comuníquese al señor Jefe político del Nordeste copia de la exposicion de los peritos, para que la pase al Sr. Juez Letrado del circuito, á fin de que obre en la respectiva causa. Pásesele copia de este decreto, el que tambien se publicará en el periódico oficial; i dése cuenta al Poder Ejecutivo con remision de uno de los pesos.

Dado en Medellin á 8 de enero de 1850.

El Gobernador, *Jorge Gutierrez de Lara.*
El Secretario, *Nicolas F. Villa.*

SECCION DEL INSTITUTO DE RIONEGRO.

Al Sor. Gobernador de la provincia de Rionegro 17 de diciembre de 1849.

Nos cabe el honor de informar á U. sobre el resultado de los exámenes públicos que han tenido lugar en esta ciudad en el corriente mes.

En los dias cinco i seis se examinaron ciento diez i ocho niños de la escuela de primeras letras: los actos fueron presididos por el cabildo, por los infrascritos miembros del instituto, con concurrencia de los examinadores i de algunas personas respetables que tuvieron la complacencia de solemnizarlos con su asistencia. Los niños conforme al aserto presentado por el preceptor,

El original está muy borrado... me- as se- e có- tu- del haco que no España- rro. En cipic- es estos rjer- el simo- la casa- de si acé- el tras- o otro- Ne-gra- idio al- eva cas- el que- son ten- tener- ser cu- perfe- amañ- aciona- uede ro- establi- sos con- la leva- Estado, -presarios- hacer los- las, limi- as con- a- may-dores- npre de- de Antio- el canon- es rico- el estab- qui podi- provincias- con el as- entre los- mente mas- o con des- el Alánc- da dia ma- rmaré nari- rrafo de los- e injusti- stiones de- as influen- de la capit- Un Diputa-

1303
627
95